

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM. 434.

Inspección provincial Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Torete (Guadalajara); en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los parajes denominados Hoyo Redondo, El Castillo, El Puntal y parte de Serrezuela; señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta los lugares ocupados por los animales enfermos, y zona de inmunización los expresados términos municipales.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, empadronamiento y marca de los mismos y de los sospechosos, suspensión de ferias y mercados en dichas zonas, destrucción de los cadáveres y las que deben ponerse en práctica. Se efectuará la correspondiente desinfección de las corralizas ocupadas por los animales atacados y se declarará extinguida la enfermedad transcurridos cincuenta días después de la aparición del último caso.

Soria 21 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.

El Gobernador,
JAVIER RAMIREZ.

3288

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la orden de la Junta Técnica del Estado de 26 de

Enero de 1937, inserta en el *Boletín oficial* del Estado de 31 del propio mes,

Este Ministerio se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la tercera decena del presente mes, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento ochenta y nueve enteros con setenta y siete centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Burgos 19 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—AMADO.—Sr. Jefe del Servicio Nacional de Aduanas.

(B. O. del E. del día 21.)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDEN

Movilización

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha resuelto sean llamados a filas los soldados pertenecientes al reemplazo de 1927, a cuyo fin se observarán las siguientes instrucciones:

Primera. La incorporación a filas de los citados individuos se verificará durante los días 28 del actual al 5 de Diciembre próximo.

Segunda. Los individuos incorporados quedarán a disposición del General Jefe de la Dirección de Movilización, Instrucción y Recuperación para el destino que corresponda, con arreglo a las instrucciones que S. E. el Generalísimo

de los Ejércitos Nacionales tenga a bien disponer:

Tercera. Para este llamamiento regirán las mismas normas y se establecen iguales excepciones que las señaladas en la orden fecha 21 de Julio último (B. O. núm. 22), por la que fué movilizado el cuarto trimestre del reemplazo de 1928.

Burgos 21 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cabanilles.

(B. O. del E. del día 22.)

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD

Observándose que desde la fecha del Glorioso Alzamiento Nacional han sido presentados para su registro gran número de especialidades farmacéuticas, y siendo indispensable llegar a unas normas restrictivas, a la vez que indicadoras de las modalidades a que hayan de ajustarse en lo futuro,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que a partir de esta fecha y hasta nueva orden, quede en suspenso el registro de toda especialidad farmacéutica y apertura de Laboratorios para su preparación.

2.º Los señores Inspectores provinciales de Sanidad vigilarán y prohibirán la venta de toda especialidad farmacéutica que no haya sido previamente aprobada por la Jefatura del Servicio Nacional de Sanidad y su Instituto de Control.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Burgos 19 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Subsecretario, José Lorente.—Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Sanidad.

(B. O. del E. del día 21.)

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SORIA

Día semanal del «Plato Unico»

Relación de los pueblos de esta provincia que han justificado el abono de las cantidades que se expresan, en la cuenta corriente del Banco de España de esta capital, «Fondo de Protección benéfico-social», por ingresos del PLATO UNICO durante el periodo de recaudación correspondiente al mes de Agosto de 1938:

	Pesetas.	50 por 100 satisfecho por esta Junta a la Comisión provincial de Subsidio al Combatiente. Pesetas.
Abanco	96 80	48 40
Abejar	790 20	395 10
Abión	89	44 50
Acrijos	»	»

	Pesetas.	Pesetas.
Adradas	308 60	154 30
Agreda	3.251 30	1.625 65
Aguaviva de la Vega	»	»
Aguilar de Montuenga	80	40
Alaló	187 80	93 90
Alameda	124 70	62 35
Alcoba de la Torre	134 25	67 13
Alconaba	301	150 50
Alcozar	170 90	85 45
Alcubilla de Avellaneda	399 10	199 55
Alcubilla del Marqués	»	»
Alcubilla de las Peñas	260	130
Aldea de San Esteban	145	72 50
Aldealafuente	264 40	132 20
Aldealices	62 60	31 30
Aldealpozo	142 90	71 45
Aldealseñor	»	»
Aldehuela de Agreda	41 80	20 90
Aldehuela de Periañez	77 60	38 80
Aldehuela del Rincón	68 60	34 30
Aldehuelas	257	128 50
Alentisque	253 40	126 70
Aliud	188	94
Almajano	223 50	111 75
Almaluez	527	263 50
Almarail	61	30 50
Almarza	1.178 40	589 20
Almazán	4.880	2.440
Almazul	348 70	174 35
Almenar de Soria	1.325 75	662 88
Alpanseque	794	397
Ambrona	80 50	40 25
Andaluz	300	150
Arancón	89 15	44 57
Arcos de Jalón	1.787	893 50
Arenillas	»	»
Arévalo	102 60	51 30
Arguijo	32 15	16 07
Armejún	36 80	18 40
Atauta	190 20	95 10
Ausejo de la Sierra	103 55	51 77
Aylagas	32 70	16 35
Baraona	718 55	359 28
Barca	304 25	152 13
Barcones	730	365
Barriomartin	59 60	29 80
Bayubas de Abajo	787 20	393 60
Bayubas de Arriba	239 60	119 80
Beltejar	111 75	55 87
Benamira	131 25	65 63
Beratón	203	101 50
Berlanga	2.360 60	1.180 30
Berzosa	123 85	61 92
Blacos	62 60	31 30
Bliccos	82 56	41 28
Blocona	150	75
Bocigas de Perales	133 60	66 80
Boos	108 85	54 43
Bordecoréx	193 20	96 60
Borjabad	71 15	35 57
Borobia	553	276 50
Bretún	»	»
Brías	273 20	136 60
Buberos	197 80	98 90
Buimanco	24 35	12 17
Buitrago	84 40	42 20
Burgo de Osma	5.334 10	2.667 05
Cabrejas del Campo	482 80	241 40
Cabrejas del Pinar	313 80	156 90
Cabreriza	»	»
Calatañazor	156 55	78 28
Calderuela	91 50	45 75
Caltojar	756	378
Camparañón	101 90	50 95
Candilichera	577 80	288 90
Canredondo de la Sierra	52 80	26 40
Cañamaque	257 70	128 85
Caracena	49 40	24 70
Carabantes	97 60	48 80
Carbonera de Frentes	35	17 50
Cardejón	91 60	45 80

	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Carrascosa de Abajo	127 80	63 90	Laina.....	567 90	283 95
Carrascosa de Arriba.....	50	25	Langa de Duero.....	1.261 80	630 90
Carrascosa de la Sierra.....	83 80	41 90	La Vega y Lería.....	»	»
Casarejos.....	152	76	Ledesma de Soria.....	109 05	54 52
Castejón del Campo.....	67 40	33 70	Liceras.....	85 30	42 65
Castil de Tierra.....	94 80	47 40	Lodares de Osma.....	75 80	37 90
Castilfrío.....	86 20	43 10	Losana.....	67 90	33 95
Castilruiz.....	573	286 50	Losilla (La).....	57 20	28 60
Castillejo de Robledo.....	615 95	307 98	Los Villares de Soria.....	96 40	48 20
Centenera de Andaluz.....	70	35	Lumias.....	80	40
Cerbón.....	103	51 50	Madruédano.....	59 30	29 65
Cidones.....	426 45	213 23	Magaña.....	266 20	133 10
Cigudosa.....	200 20	100 10	Maján.....	217 40	108 70
Cihuela.....	324 40	162 20	Mallona (La).....	28 30	14 15
Ciria.....	492 46	246 23	Marazovel.....	225	112 50
Cirujales.....	73 36	36 68	Matalebreras.....	450 95	225 48
Cobertelada.....	345 50	172 75	Matamala.....	342 80	171 40
Collado (El).....	74 40	37 20	Matanza de Soria.....	81 20	40 60
Conquezueta.....	85 80	42 90	Matasejún.....	151 80	75 90
Cortos.....	63 20	31 60	Mazaterón.....	288 40	144 20
Coscurita.....	465 80	232 90	Medinaceli.....	594 20	297 10
Covaleda.....	909 20	454 60	Medinaceli (Comedor).....	65	32 50
Cubilla.....	127 70	63 85	Mezquetillas.....	261 55	130 78
Cubo de la Sierra.....	190 75	95 37	Miñana.....	134 60	67 30
Cubo de la Solana.....	190	95	Miño de Medina.....	285 60	142 80
Cueva de Agreda.....	126	63	Miño de San Esteban.....	262	131
Cuevas de Ayllón.....	117 60	58 80	Modamio.....	30 60	15 30
Cuevas de Soria.....	124	62	Molinos de Duero.....	122 35	61 18
Cuenca (La).....	125 50	62 75	Momblona.....	128	64
Cuesta (La).....	89 80	44 90	Monteagudo de las Vicarías..	913 40	456 70
Chaorna.....	137 60	68 80	Montejo.....	334 20	167 10
Chavaler.....	35 80	17 90	Montenegro de Cameros.....	165	82 50
Chércoles.....	324	162	Montuenga de Soria.....	494 75	247 38
Dévanos.....	275 90	137 95	Morales.....	150	75
Deza.....	900 45	450 23	Morcuera.....	171	85 50
Diustes.....	103 80	51 90	Morón.....	1.072	536
Dombellas.....	94 30	47 15	Muriel de la Fuente.....	94 45	47 22
Duruelo.....	326 40	163 20	Muriel Viejo.....	55 30	27 65
Escobosa de Almazán.....	»	»	Muro de Agreda.....	353 80	176 90
Espeja de San Marcelino.....	281 85	140 93	Nafria de Uçero.....	118 05	59 02
Espejón.....	112	56	Nafria la Llana.....	55 95	27 97
Estepa de San Juan.....	32 65	16 32	Narros.....	148	74
Esteras de Soria.....	108 80	54 40	Navalcaballo.....	91 55	45 77
Esteras de Medina.....	53 60	26 80	Navaleno.....	1.266 50	633 25
Fraguas (Las).....	58	29	Nepas.....	99 20	49 60
Frechilla de Almazán.....	153	76 50	Nódalo.....	32 20	16 10
Fresno.....	148 40	74 20	Nograles.....	36 60	18 30
Fuencaliente de Medina.....	360 28	180 14	Nolay.....	161 60	80 80
Fuentearmegil.....	357 70	178 85	Nomparedes.....	134	67
Fuentebella.....	27 65	13 82	Noviales.....	55	27 50
Fuentecambrón.....	121	60 50	Noviercas.....	560 40	280 20
Fuentecantales.....	54 90	27 45	Ocenilla.....	113	56 50
Fuentecantos.....	97 80	48 90	Olmillos.....	123	61 50
Fuentegelmes.....	225	112 50	Olvega.....	1.707 20	853 60
Fuentelarbol.....	163 60	81 80	Oncala.....	118 80	59 40
Fuentelmonge.....	331 10	165 55	Ontalvilla de Almazán.....	83	41 50
Fuentelsaz de Soria.....	96 40	48 20	Osma.....	1.168 10	584 05
Fuentepinilla.....	»	»	Oteruelos.....	56 60	28 30
Fuentetoba.....	74	37	Paones.....	»	»
Fuentes de Agreda.....	71 55	35 77	Pedrajas.....	138 20	69 10
Fuentes de Magaña.....	218 55	109 28	Peñalba.....	135 40	67 70
Fuentestrún.....	378 80	154 40	Peñalcazar.....	43 50	21 75
Gallinero.....	378	189	Perera (La).....	45 40	22 70
Garray.....	356 60	178 30	Peroniel.....	216 10	108 05
Golmayo.....	»	»	Pinilla del Campo.....	95	47 50
Gómara.....	1.595 60	797 80	Pinilla del Olmo.....	100	50
Gormaz.....	93 50	46 75	Piquera.....	211 60	105 80
Herrera de Soria.....	63 60	31 80	Pobar.....	184 25	92 12
Herreros.....	297	148 50	Portelrubio.....	52 60	26 30
Hinojosa de la Sierra.....	»	»	Portillo de Soria.....	54 80	27 40
Hinojosa del Campo.....	119 75	59 88	Póveda.....	121 50	60 75
Hoz de Abajo.....	24	12	Pozalmuro.....	173 20	86 60
Hoz de Arriba.....	24 20	12 10	Puebla de Eca.....	100	50
Huérteles.....	156	78	Quintana Redonda.....	589 40	294 70
Ines.....	102 10	51 05	Quintanas de Gormaz.....	274 60	137 30
Iruecha.....	182 80	91 40	Quintanas Rubias de Abajo..	84	42
Ituero.....	52	26	Quintanas Rubias de Arriba..	43 30	21 65
Jaray.....	74 60	37 30	Quintanilla de Tres Barrios..	74 40	37 20
Jodra de Cardos.....	73 40	36 70	Quiñonería.....	81 40	40 70
Jubera.....	»	»	Rábanos (Los).....	196	98
Judes.....	120	60	Radona.....	80 30	40 15

	Pesetas	Pesetas		Pesetas.	Pesetas.
Rebollar.....	87 85	43 92	Viana de Duero.....	»	»
Rebollo de Duero.....	410 40	205 20	Vildé.....	»	»
Recuerda.....	935	467 50	Villabuena.....	96 95	48 47
Rejas de San Esteban.....	133	66 50	Villaciervos.....	268	134
Rello.....	294	147	Villálvaro.....	126	63
Renieblas.....	244 30	122 15	Villanueva de Gormaz.....	114 40	57 20
Retortillo de Soria.....	921 20	460 60	Villar del Ala.....	242	121
Revilla de Calatañazor.....	181 45	90 73	Villar del Campo.....	122	61
Reznos.....	145 30	72 65	Villar de Maya.....	79 40	39 70
Riba de Escalote.....	482	241	Villar del Río.....	182 80	91 40
Rioseco.....	424 20	212 10	Villarijo.....	65 60	32 80
Rollamienta.....	108	54	Villasayas.....	500	250
Romanillos.....	551 30	275 65	Villaseca de Arciel.....	185	92 50
Royo (El).....	481	240 50	Villaverde del Monte.....	9 70	4 85
Sagides.....	121	60 50	Vinuesa.....	1.993 20	996 60
Saldueiro.....	262	131	Vizmanos.....	155 80	77 90
Salinas de Medina.....	232 80	116 40	Vozmediano.....	214	107
San Andres de San Pedro.....	95 80	47 90	Yanguas.....	»	»
San Andres de Soria.....	»	»	Yelo.....	240	120
San Esteban de Gormaz.....	2.549 45	1.274 73	Zayas de Torre.....	109 30	54 65
San Felices.....	186 70	93 35			
San Leonardo.....	770	385	Suma total.....	<u>128.068 63</u>	<u>64.034 32</u>
San Pedro Manrique.....	429 40	214 70			
Santa Cruz.....	135 65	67 82	Relación de los pueblos de la provincia de Guadala-		
Santa María de Huerta.....	850	425	jara que han justificado el abono de las cantidades		
Santa María de las Hoyas.....	252 60	126 30	que se expresan, en la cuenta corriente del Banco		
Sarnago.....	125 40	62 70	de España de esta capital, «Fondo de Protección be-		
Sauquillo de Alcazar.....	64 80	32 40	néficio-social», por ingresos del PLATO UNICO, du-		
Sauquillo de Boñices.....	88 40	44 20	rante el período de recaudación correspondiente al		
Sauquillo de Paredes.....	18 15	9 07	mes de Agosto de 1938:		
Serón de Najima.....	463	231 50			
Soliedra.....	174 08	87 04			
Somaén.....	106 80	53 40			
Soria.....	30.314 14	15.157 07			50 por 100
Sotillo del Rincón.....	352 50	176 25			satisfecho
Soto de San Esteban.....	129 60	64 80			a la Comi-
Suellacabras.....	235 30	117 65			sión del Sub-
Tajahuerce.....	91 20	45 60			sidio al Com-
Tajueco.....	576 80	288 40			batiente.
Talveila.....	169 25	84 63		Pesetas.	Pesetas.
Tañiñe.....	98 50	49 25	Ablanque.....	114 60	57 30
Tardajos de Duero.....	»	»	Adobes.....	41	20 50
Tardelcuende.....	495	247 50	Aguilar de Anguita.....	80	40
Tardesillas.....	46 40	23 20	Albendiego.....	110	55
Tarancueña.....	167 40	83 70	Alboreca.....	94	47
Taroda.....	341	170 50	Alcolea del Pinar.....	268	134
Tejado.....	547	273 50	Alcorlo.....	86 80	43 40
Tera.....	»	»	Alcuneza.....	122 60	61 30
Torlengua.....	292	146	Aldeanueva de Atienza.....	3	1 50
Torralba.....	144 20	72 10	Algora.....	102 65	51 33
Torrearevalo.....	90 20	45 10	Almadrones.....	24 80	12 40
Torreblacos.....	65	32 50	Alpedroches.....	55 30	27 65
Torremocha.....	206 50	103 25	Amayas.....	65 75	32 87
Torrevicente.....	128 55	64 28	Angón.....	79 50	39 75
Torrubia de Soria.....	147 80	73 90	Anguita.....	251	125 50
Trévago.....	350	175	Anquela del Ducado.....	66	33
Ucero.....	131 60	65 80	Anquela del Pedregal.....	66 90	33 45
Utrilla.....	512	256	Aragoncillo.....	41 45	20 72
Vadillo.....	»	»	Arbancón.....	200	100
Valdanzo.....	300	150	Argecilla.....	31 15	15 57
Valdeavellano de Tera.....	983	491 50	Arroyo de las Fraguas.....	11 40	5 70
Valdegeña.....	93 60	46 80	Atance (El).....	99	49 50
Valdelagua del Cerro.....	335	167 50	Atienza.....	953	476 50
Valdemaluque.....	394	197	Baidés.....	173	86 50
Valdemoro de S. P. Manrique.....	16	8	Balbacil.....	103	51 50
Valdenarros.....	111 95	55 98	Baños de Tajo.....	70	35
Valdenebro.....	129 80	64 90	Bañuelos.....	63 80	31 90
Valdeprado.....	298	149	Bodera (La).....	50 95	25 48
Valderrodilla.....	405 40	202 70	Bujalaro.....	125 50	62 75
Valderromán.....	97 40	48 70	Bujarrabal.....	94 65	47 33
Valtajeros.....	75	37 50	Bustares.....	62 20	31 10
Valtueña.....	204 40	102 20	Canales de Molina.....	117	58 50
Valvenedizo.....	58 40	29 20	Carabias.....	50 40	25 20
Vea.....	42 70	21 35	Carrascosa de Henares.....	45 80	22 90
Veiamazán.....	»	»	Casas de San Galindo.....	33	16 50
Veilla de los Ajos.....	46 85	23 42	Castellar de la Muela.....	44 15	22 08
Veilla de Medina.....	156 05	78 03	Castilnuevo.....	23	11 50
Veilla de la Sierra.....	99 80	49 90	Cendejas de la Torre.....	57 40	28 70
Veilla de San Esteban.....	80	40	Cercadillo.....	113 30	56 65
Ventosa de la Sierra.....	54 60	27 30	Cincovillas.....	57	28 50
Ventosa de San Pedro.....	166 40	83 20	Ciruelos.....	65	32 50
			Clares.....	299 90	149 95

	<u>Pesetas.</u>	<u>Pesetas.</u>		<u>Pesetas.</u>	<u>Pesetas.</u>
Cogollor	10 15	5 07	Somolinos.....	64 80	32 40
Cogolludo.....	327	163 50	Taravilla	175 75	87 88
Condemios de Abajo.....	32	16	Tartanedo	153 40	76 70
Condemios de Arriba.....	35 10	17 55	Terzaga	51 40	25 70
Congostrina.....	90	45	Tierzo	29	14 50
Cortes de Tajuña.....	33	16 50	Toba (La).....	144 70	72 35
Cubillejo del Sitio.....	22	11	Tordelrábano.....	103	51 50
Espinosa de Henares.....	116	58	Tordesilos.....	150	75
Estriégana.....	89 50	44 75	Torete	270	135
Fuensaviñán (La):.....	14 40	7 20	Tortonda.....	75	37 50
Fuentelsaz.....	269 70	134 85	Tortuera.....	645 25	322 62
Galve de Sorbe.....	82 50	41 25	Torrealla del Ducado.....	38 60	19 30
Garbajosa.....	48	24	Torrealladrada de Molina.....	102 40	51 20
Gascuña de Bornoba.....	78 80	39 40	Torrevaldealmedras.....	173 50	86 75
Herrería.....	162 75	81 38	Torremocha de Jadraque.....	26 15	13 08
Higes.....	54 40	27 20	Torremocha del Campo.....	44	22
Hinojosa.....	169 50	84 75	Torremocha del Pinar.....	118 65	59 33
Hombrados.....	105	52 50	Torremochuela.....	30 05	15 02
Horna.....	185 40	92 70	Torresaviñán (La).....	41	20 50
Hortezuela de Océn (La).....	64 20	32 10	Torrubia.....	127 80	63 90
Huérmece del Cerro.....	123 25	61 62	Traid	158 80	79 40
Imón.....	143 80	71 90	Ujados.....	32 50	16 25
Iniestola.....	22 60	11 30	Valdelcubo.....	185	92 50
Jadraque	871 60	435 80	Valfermoso de las Monjas.....	48 75	24 37
Labros.....	82	41	Viana de Jadraque	64 40	32 20
Laranueva.....	16 60	8 30	Villacadima.....	92 50	46 25
Luzaga	170	85	Villacorza.....	93 20	46 60
Luzón.....	138	69	Villanueva de Argecilla.....	36 05	18 02
Madrigal.....	61	30 50	Villarejo de Medina.....	69 75	34 87
Maranchón.....	1.326 20	663 10	Villares de Jadraque.....	45	22 50
Mazarete.....	243 80	121 90	Villel de Mesa.....	160	80
Medranda.....	137 90	68 95	Yunta (La).....	200	100
Megina	88	44			
Membrillera.....	248 40	124 20	Suma total.....	22.774 45	11.387 22
Miedes de Atienza.....	190 85	95 43			
Miñosa (La)	185 20	92 60			
Mirabueno	90	45			
Miralrio.....	134 20	67 10			
Mochales.....	200	100			
Molina.....	1.226 70	613 35			
Monasterio.....	52 40	26 20			
Moratilla de Henares.....	11 50	5 75			
Morenilla	63 10	31 55			
Motos.....	103 40	51 70			
Navalpotro	17	8 50			
Navas de Jadraque.....	12 50	6 25			
Negredo	70 10	35 05			
Olmeda de Jadraque (La).....	55	27 50			
Olmedillas	57 20	28 60			
Ordial (El).....	10	5			
Padilla de Hita.....	55 05	27 52			
Padilla del Ducado.....	49 75	24 87			
Palazuelos	149 80	74 90			
Palmaces de Jadraque.....	241 35	120 68			
Pardos.....	34 30	17 15			
Paredes de Sigüenza.....	461	230 50			
Pedregal (El).....	38 45	19 22			
Pelegrina	149 65	74 83			
Pinilla de Jadraque.....	29 75	14 87			
Pinilla de Molina.....	51 50	25 75			
Piqueras.....	82 20	41 10			
Pobo de Dueñas (El).....	152 70	76 35			
Pozancos	86 25	43 12			
Prádena de Atienza.....	51 80	25 90			
Pradosredondos.....	210 10	105 05			
Rebollosa de Jadraque.....	45 50	22 75			
Riba de Saelices	35	17 50			
Riba de Santiuste.....	217 85	108 93			
Rillo de Gallo.....	60	30			
Riofrío del Llano.....	181 40	90 70			
Riosalido.....	235	117 50			
Robledo de Corpes.....	141 70	70 85			
Romanillos de Atienza.....	103 35	51 68			
Rueda de la Sierra.....	73	36 50			
Santa María del Espino.....	30	15			
Santiuste	80	40			
Sauca.....	118 25	59 13			
Selas.....	138 20	69 10			
Setiles	262 90	131 45			
Sienes.....	196 20	98 10			
Sigüenza.....	2.503 40	1.251 70			

Donativos ingresados en la cuenta corriente del Banco de España de esta capital «Fondo de Protección benéfico-social», durante el período de recaudación correspondiente al mes de Agosto de 1938:

	<u>Pesetas.</u>	<u>Pesetas.</u>
Cámara de la Propiedad Urbana de Soria.....	30	15
Jefe local del Subsidio de un pueblo.....	50	25
Suma total.....	80	40

RESUMEN GENERAL

	<u>Pesetas.</u>	<u>Pesetas.</u>
Cantidades ingresadas en la cuenta corriente «Fondo de Protección benéfico-social», por recaudaciones de los DIAS DEL PLATO UNICO, desde el 15 de Noviembre de 1936 hasta fines de Julio de 1938.....	»	2.254.656 98
Provincia de Soria.—Mes de Agosto de 1938.....	128.068 63	
Provincia de Guadalajara.—Mes de Agosto de 1938.....	22.774 45	
Donativos.....	80	150.923 08
Suma total.....	»	2.405.580 06

50 por 100 satisfecho por esta Junta a la Comisión provincial de Subsidio al Combatiente: setenta y cinco mil cuatrocientas sesenta y una pesetas y cincuenta y cuatro céntimos (75.461'54).

Soria 21 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—
El Gobernador-Presidente, Javier Ramirez.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Conservación y reparación de carreteras.—Anuncio

Rescindidas sin pérdida de fianza las obras de riego con alquitrán del firme de los kilómetros 97 al 101 de la carretera de Burgos a Soria, de que fué contratista D. Félix Calonge Calvo, se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1910, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales de Navaleño, Vadillo y Soria, donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas por daños y

perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir los expresados Alcaldes a la Jefatura de Obras públicas, en el plazo de treinta días contados desde la publicación de este anuncio, la certificación correspondiente o la negativa en caso de que no haya reclamaciones, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Soria 16 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, F. Enríquez. 3202

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Provincia de Soria y zona liberada de Guadalajara.—Mes de Septiembre

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

Enfermedad	Partido	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos d e l mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos.
Fiebre aftosa.....	Almazán...	Almazán.....	Bovina..	»	5	»	»	5
Idem.....	Idem.....	Cobertelada y su agregado Al- mántiga.....	Idem....	»	16	»	»	16
Idem.....	Idem.....	La Seca agregado de Fuente- larbol.....	Ovina...	29	»	29	»	»
Mal rojo.....	Soria.....	Villar del Río	Porcina.	2	45	28	19	»
Idem.....	Idem.....	La Cuesta y su agregado Al- dealcardo.....	Idem....	4	26	15	11	»
Idem.....	Idem.....	Diustes y agregado Campo- rredondo.....	Idem....	»	14	6	8	»
Idem.....	Idem.....	Santa Cruz.....	Idem....	»	12	7	5	»
Idem.....	Idem.....	Villar de Maya y agregado Santa Cecilia	Idem....	5	»	5	»	»
Idem.....	Idem.....	Bretún y agregado Valduér- teles	Idem....	»	24	18	6	»
Idem.....	Idem.....	Las Aldehuelas.....	Idem....	»	6	6	»	»
Viruela	Idem.....	Ojuel.....	Ovina...	33	»	26	7	»
Idem.....	Medinaceli.	Fuencaliente.....	Idem....	46	»	46	»	»
Idem.....	Idem.....	Torralba agregado de Fuen- caliente.....	Idem....	28	»	28	»	»
Idem.....	Idem.....	Azcamellas agrega.º de Fuen- caliente.....	Idem....	62	»	62	»	»
Idem.....	Idem.....	Salinas de Medina.....	Idem....	50	32	44	3	35
Idem.....	Idem.....	Arbujuelo agregado de Sali- nas.....	Idem....	»	12	3	»	9
Idem.....	Idem.....	Ambrona.....	Idem....	»	151	»	8	143
Fiebre de Malta..	Atienza de (Guadaj.ª)	La Bodera.....	Caprina.	»	16	»	2	14
Fiebre aftosa.....	Idem.....	Riba de Santiuste	Bovina..	42	»	42	»	»
Viruela	Idem.....	Congostrina.....	Ovina...	49	»	49	»	»
Idem.....	Cifuentes..	Renales.....	Idem....	75	»	70	5	»
Idem.....	Molina.....	Aimalla agregado de Tierzo..	Idem....	57	»	12	»	45
Idem.....	Idem.....	Pinilla de Molina.....	Idem....	127	140	12	7	28
Idem.....	Idem.....	Pradilla.....	Idem....	»	15	»	»	15
Idem.....	Idem.....	Valhermoso.....	Idem....	»	40	»	»	40
Idem.....	Idem.....	Baños de Tajo.....	Idem....	»	85	»	2	83
Idem.....	Sigüenza..	Alcuneza.....	Idem....	108	192	128	2	170
Idem.....	Idem.....	Matillas agrega.º de Villaseca	Idem....	»	52	»	2	50
Idem.....	Idem.....	Torresaviñán	Idem....	»	40	30	2	8
Idem.....	Idem.....	Navalpotro	Idem....	»	73	»	»	73
Idem.....	Idem.....	Laranueva.....	Idem....	»	50	»	»	50

Soria 13 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Inspector provincial Veterinario, A. Pérez Tomás.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

NEGOCIADO DE MINAS

PADRON de las concesiones mineras sujetas al canon de superficie al Estado durante el año 1938

Número de orden	Número de la carpeta	Número del expediente	CONCESIÓN MINERA		Clase de mineral que determina el tipo del canon	CANON						Nombre del concesionario	Anotaciones marginales (Representantes)						
			Municipio en que radica la mina	Nombre de la mina		Tipo del canon por hectárea	Superficie de la mina in cluso demasias	Importe del canon anual	Importe del recargo	Totalidad del importe	Pesetas			Pesetas	Pesetas				
1	1	63	Olvega	Petra III	Hierro	6	8	48	14	62	50	S. A. ff. cc. secundarios	D. Joaquín Iglesias y D.ª E. Galindo.						
2	12	58	Fuentetoba	Maceda	Asfalto	6	25	150	45	196	17	D. Claudio Mendoza	D. Joaquín Iglesias.						
3	28	102	Borobia	Gandalia	Hierro	6	18	108	32	140	40	Sociedad minera Cabarga San Miguel	D.ª Eusebia Alonso.						
4	30	95	Olvega	Ampliación Petra III	Idem.	6	16	96	28	124	80	S. A. ff. cc. secundarios	D. Joaquín Iglesias y D.ª E. Galindo.						
5	53	568	Borobia	Los Pozos	Idem.	6	32	192	57	249	60	Sociedad M. El Moncayo	D. Eugenio Smet.						
6	57	580	Olvega	Castillo	Idem.	6	24	144	43	187	20	La misma	D. Eugenio Smet y D.ª E. Galindo.						
7	74	226	Idem.	Felisa	Idem.	6	24	144	43	187	20	D. José Morales Orantes	»						
8	214	594	Noviercas	Conchita	Idem.	6	15	90	27	117		D. Joaquín Castellarnau	»						
9	222	634	Somaén	Aurora	Idem.	6	20	120	36	156		D. Joaquín Iglesias Blasco	»						
10	223	635	Medinaceli	Amelia	Idem.	6	24	144	43	187	20	El mismo	»						
11	224	637	Castellanos (Villar del Campo)	Amelia del Pilar	Idem.	6	12	72	21	93	60	El mismo	»						
12	257	661	Fuentetoba	Amelia	Asfalto	6	28	168	50	218	40	D. Carlos Garrido Lopez	D. Joaquín Iglesias.						
13	225	638	Castellanos (Villar del Campo)	Consuelo de la Aurora	Hierro	6	58	348	104	452	40	D. Joaquín Iglesias Blasco	»						
14	229	643	Agreda	Victoria	Idem.	6	44	264	79	343	20	D. Dionisio Hernández Robledo	D. Julián Martínez.						
15	230	644	Fuentes de Agreda	Alicia	Idem.	6	32	192	57	249	60	El mismo	El mismo.						
16	232	646	Olvega y Noviercas	Dos Amigos	Idem.	6	50	300	90	390		El mismo	El mismo.						
17	233	647	Olvega	Angelina	Idem.	6	20	120	36	156		El mismo	El mismo.						
18	237	654	Salinas de Medinaceli	Siria	Carbón	4	50	200	60	260		D. Eugenio Smet	»						
19	246	671	Blocona	Araceli	Hierro	6	30	180	54	234		D. Joaquín Iglesias Blasco	»						
20	248	677	Ciria	Luz	Lignito	4	67	268	80	348	40	D. Sixto Morales Garcia	»						
21	249	678	Idem.	Matias	Idem.	4	24	96	28	124	80	D. Joaquín Iglesias Blasco	»						
22	260	685	Povar	Cabrejas	Cobre	15	18	270	81	351		D. Emilio del Moral	D. Bernabé Sebastián.						
23	266	732	Noviercas	Paz	Hierro	6	48	288	86	374	40	D. Sinforiano de Marco	»						
24	270	749	Idem.	Loreto	Idem.	6	45	270	81	351		El mismo	»						
25	277	781	Salinas de Medinaceli	Eloisa	Cloruro sodio	6	5	30	»	30		D. Felipe Ramos Sigüenza	D. Bernabé Sebastián.						
26	278	782	Idem.	Santiago	Idem.	6	5	30	»	30		El mismo	El mismo.						
											Suma total	742	15	4332	90	1281	87	5614	77

Soria. 12 de Noviembre de 1938. — III Año Triunfal. • El Administrador de Rentas, Juan Marco.

CAJA DE RECLUTA DE SORIA NÚMERO 33
Y SUPLETORIA DE LA DE GUADALAJARA

Orden de concentración.—Circular

Dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales la incorporación a filas de los individuos pertenecientes a todo el reemplazo de 1927, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

Primera. La concentración se efectuará en la forma y fechas que a continuación se indican:

a) El día 28 del mes actual, todos los Ayuntamientos pertenecientes a los partidos judiciales de Sigüenza, Atienza y Cifuentes.

b) El día 29, todos los Ayuntamientos pertenecientes a los partidos judiciales de Molina de Aragón, Brihuega y Cogolludo.

c) El día 30, todos los demás Ayuntamientos liberados de la provincia de Guadalajara.

d) El día 1.º de Diciembre, todos los Ayuntamientos pertenecientes al partido judicial de Burgo de Osma.

e) El día 2, todos los Ayuntamientos pertenecientes a los partidos judiciales de Almazán y Medinaceli.

f) El día 3, todos los Ayuntamientos pertenecientes al partido judicial de Agreda.

g) El día 4, todos los Ayuntamientos pertenecientes al partido judicial de Soria.

Segundo. Quedará exceptuado de este llamamiento el siguiente personal:

A) Los que se encuentren prestando servicio en la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de primera o segunda línea encuadrados en Unidades, debiendo remitir a esta Caja certificado expedido por el Jefe de la Unidad a que pertenezca, visado por el Jefe de dicha Milicia, en el que hará constar la fecha del ingreso en la misma. Los que lo prestan en 2.ª línea, con análogo documento, en el que debe acreditarse que lo hacen en activo servicio. (Convoyes, escolta de trenes, conducción de presos y vigilancia de carreteras.)

B) Los que sean padres de más de cuatro hijos. Para acreditar este extremo será preciso acompañar partida de nacimiento de los mismos, certificado de existencia de fé de vida, expedida por el Sr. Juez municipal del punto de residencia.

C) Los que trabajen como obreros en industrias militares, ferrocarriles o empresas militarizadas. Este personal quedará *movilizado* (y no

militarizado), en sus Centros respectivos, enviando certificado de existencia en los mismos, en los que se ha de hacer constar la fecha de alta y oficio que poseen, así como el *Boletín oficial* por el cual se dispuso su militarización; dichos certificados serán expedidos por el Jefe del Servicio y visados por el Director de la industria o Presidente de la Comisión regional para fabricación de material de guerra en su caso.

D) Igualmente quedarán exceptuados en las condiciones expresadas en los apartados anteriores, los *mineros*, presentando iguales certificados, avalados en este caso por la autoridad militar correspondiente. Todos los certificados irán debidamente reintegrados con arreglo a la ley del Timbre.

Tercero. Los individuos pertenecientes a este reemplazo de 1927, que se hallen en alguno de los tres grupos del derogado cuadro de Inutilidades; o sea: clasificados de inútiles totales, inútiles temporales, o servicios auxiliares, se someterán a la revisión señalada para los reemplazos actualmente en filas, en la orden de 7 de Agosto de 1937 (B. O. núm. 291), verificando su presentación en esta Caja en los días señalados para su partido judicial.

Cuarto. También se presentarán en las Cajas de Recluta más próxima al lugar de su residencia, los pertenecientes a Cuerpos cuyas Planas Mayores se encuentren en zona no liberada.

Quinto. Los individuos a que corresponda incorporarse y se hallen en uso de prórroga de 1.ª clase, cesarán en el disfrute de la misma, haciendo su presentación en esta Caja el día que tenga señalado su partido judicial.

Sexto. Hallándose en periodo de revisión actualmente esta Junta de Clasificación, se ordena a todos los Ayuntamientos que es *indispensable* la comparecencia de un Comisionado que acompañe y responda de todos y cada uno de los individuos alistados en sus municipios, trayendo en propia mano duplicada relación de los mismos.

Espero de todos los Alcaldes a que afecta la presente circular, el más exacto y urgente cumplimiento, ordenando a los interesados la incorporación en el día que se les ha fijado, significando que de no cumplir lo ordenado me veré precisado a imponer las sanciones a que haya lugar.

Soria 24 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Comandante Jefe, Nicolás Canalejo Aguirre.

3312